

IQUIQUE, 24 de abril de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 0882.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2016.-

b.- El Memorando N° 32561 de 10.04.2017 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de Modificación al Convenio Modelo de Acompañamiento para Comunidades Mapuche, suscrito con **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMUNIDADES
MAPUCHE
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

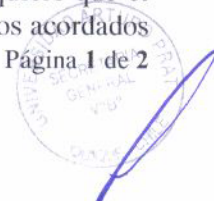
En Santiago, a 22 de Marzo del año 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el “**Ministerio**” y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, ciudad de Iquique, Chile; en adelante e indistintamente la “**Universidad**” o “**Institución**”, quienes han acordado la siguiente modificación de Convenio, en la forma que se pasa a expresar:

Clausula Primera: Antecedentes.-

Con fecha 30 de diciembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Arturo Prat suscribieron un convenio de Transferencia de recursos denominado “Modelo de Acompañamiento para Comunidades Mapuche”. El mencionado Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0317 de fecha 30 de diciembre de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

Posteriormente el referido Convenio de Transferencia de Recursos fue modificado, con fecha 27 de diciembre de 2016. La modificación de convenio fue aprobado mediante Decreto N° 282, de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en virtud del mencionado convenio y su modificación, a la fecha se han desarrollado las actividades tendientes a generar un modelo de acompañamiento de las comunidades mapuche en las comunas de Ercilla, Victoria y Traiguén de la región de Araucanía. Sin embargo, se requiere que el mencionado convenio se extienda hasta que se realicen todas las actividades y compromisos acordados



por las partes, entre las cuales, la actividad de cierre del proyecto. En este sentido, ha surgido la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del convenio, a fin de asegurar el cumplimiento íntegro de todos los objetivos y compromisos convenidos y que justificaron su suscripción.

Clausula Segunda: Las partes acuerdan modificar el numeral 6.1. de la cláusula Sexta del convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

6.1 Este convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta que se realicen todas las actividades y compromisos descritos en el presente acuerdo, cuya vigencia, en todo caso, no podrá exceder más allá del día 31 de marzo de 2017.

Debe decir:

6.1 Este convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta que se realicen todas las actividades y compromisos descritos en el presente acuerdo, cuya vigencia, en todo caso, no podrá exceder más allá del día 30 de junio de 2017.

Clausula Tercera: En todo lo no modificado mantienen su vigencia las cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos, suscritos entre las partes, con fecha 30 de diciembre de 2015, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0317 de fecha 30 de diciembre de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social y su modificación.

Clausula Cuarta: PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT y como Rector de la misma**, consta en el Decreto Supremo N° 580, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y la fecha indicada para cada rúbrica.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

MARCOS BARRAZA GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2017.
GSB/ECS/rcc


26 ABR 2017


Página 2 de 2